



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, seis (06) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Verbal – Pertenencia
Demandante:	María Rubiela Manrique de Galeano
Demandados:	Margarita Velasco y otros
Radicado:	630013103002-2012-00027-00
Asunto:	Nombra curador ad-litem y reconoce personería

1. Habiéndose surtido debidamente el emplazamiento a los herederos indeterminados de la demandante María Rubiela Manrique de Galeano, este Despacho procede a nombrar como curador Ad-litem al abogado Iván Trujillo Arbeláez identificado con cedula de ciudadanía 7.528.376, y con tarjeta profesional Nro. 65.713, quien se localiza en la carrera 18 Nro. 22-12 Mezzanine 103 Edificio “La Cantillana” de Armenia Q., con email: ivantrujilloarbelaez@yahoo.com.co (datos extractados del proceso 2017-00221-00).

De conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P., en la comunicación que se libre, se deberá informar al curador Ad-litem; que su nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensor de oficio.

A su vez, se deberá poner en conocimiento:

- Que el proceso será tomado en el estado en que se encuentra.
- El deber concurrir inmediatamente de forma virtual a sumir el cargo, a través del Centro de Servicios Judiciales, al correo cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co indicando el radicado del proceso y este Despacho como destino; so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiera lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

A través del Centro de Servicios Judiciales, procédase de conformidad.

2. Se reconoce personería al abogado Cesar Alonso Arias Barbosa, para representar a Carlos Albeiro Galeano Manrique y a María del Socorro Galeano de Henao como herederos determinados de María Rubiela Manrique de Galeano, quienes igualmente toman el proceso en el estado en que se encuentra; teniendo en cuenta los poderes especiales acercados; obrantes en los archivos 10 y 12, del expediente digital.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Se le indica al apoderado que, deberá acercar nuevamente los poderes escaneados, guardando por abarcar el total del texto y la nota de presentación personal, dado que, le aparecen faltantes en los extremos inferiores.

3. Prevenir a las partes para que, en acatamiento del artículo 78, numeral 14, del C.G.P., se remita a cada una de ellas, copia electrónica de los memoriales que sean presentados.

NOTIFÍQUESE,

IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN

Juez

S.V.
2012-00027-00

ESTADO No. 064

Hoy, 07/05/2021, notifico personalmente a las partes la providencia anterior por estado

MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA
Secretaria

Firmado Por:

IVONN ALEXANDRA GARCIA BELTRAN

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f7c6a962e17e9bd9e94d3133c60321d5482b8166646d0901eea0c53622f61ac5

Documento generado en 06/05/2021 02:06:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>